

celona de los bienes necesarios, según relación obrante en el expediente efectuada por la Oficina de Asesoramiento en los Sistemas de Actuación, para la ejecución del plan especial de vía de comunicación y acceso de la ciudad al túnel de Vallvidrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16281 *DECRETO 2301/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de una parcela en Jaén.*

Para resolver el problema de la construcción de una pista apropiada, donde se realicen los exámenes prácticos de conducción en Jaén, se han hecho diversas gestiones que han culminado con la localización de un solar constituido por las parcelas números trescientos dieciséis, trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del polígono industrial «Los Olivares», del Instituto Nacional de Urbanización, del Ministerio de la Vivienda, las que tienen una extensión aproximada de seis mil trescientos metros cuadrados y un precio total de un millón quinientas treinta y una mil trescientas cuarenta y una pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda ha considerado procedente expresar su conformidad a esta adquisición prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela propiedad del Instituto Nacional de Urbanización en el término de Jaén y constituida por los números trescientos dieciséis, trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del polígono industrial «Los Olivares», habida cuenta de las especiales condiciones que reúne, y que la hacen única apta para la construcción de pistas de exámenes prácticos de aspirantes de permisos de conducir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16282 *DECRETO 2302/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Martorell y cuatro más, de la provincia de Barcelona, a los fines de gestión urbanística y recogida y tratamiento de basuras.*

Los Ayuntamientos de Martorell, Gelida, Castellví de Rosanés, San Esteban de Sasroviras y San Lorenzo de Hortóns, todos de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una mancomunidad para la gestión urbanística y recogida y tratamiento de basuras.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Comarcal de Martorell y que su capitalidad radicará en este municipio.

Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable

el dictamen preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Martorell, Gelida, Castellví de Rosanés, San Esteban de Sasroviras y San Lorenzo de Hortóns (Barcelona), a los fines de gestión urbanística y recogida y tratamiento de basuras, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16283 *DECRETO 2303/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vendrell, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar el escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Vendrell, de la provincia de Tarragona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo y conforme a las normas de la heráldica, las características más peculiares de la villa. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vendrell, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, el árbol olivo, de sinople, terrazado de lo mismo, al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16284 *DECRETO 2304/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mos, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Mos, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, propio para el municipio, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mos, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo

partido; el primer cuartel, de oro, una rosa de gules, con su tallo y hojas de sinople. El segundo cuartel, de plata, tres fajas jaqueladas, de dos órdenes de gules, cargadas con sendos filetes de sable, timbrado con Corona Real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16285 *DECRETO 2305/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente dotar al municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, una colina, de sinople, surmontado de tres ollas, de gules, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16286 *DECRETO 2306/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan, conforme a las normas de la heráldica, las peculiares características y hechos más relevantes del municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Igualaja, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azur, un puente, de un solo ojo, de oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur, surmontado de dos casas, de oro, aclaradas de azur, puestas en faja en los flancos del escudo, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16287 *DECRETO 2307/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas propio para el municipio, en el que se recojan con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia y sirva, a la vez, de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de sinople un castillo, de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules. Segundo, mantelado. Primero, de gules, y segundo, de azur; mantel de plata con un león rampante, de gules coronado de oro, llevando un pendón, de plata, cargado del lema «Ave María», de sable, brochando sobre los dos cuarteles; y este último con bordadura general de gules, cargada de ocho castillos, de oro, al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16288 *DECRETO 2308/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, que le corresponda privativamente y en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, la palma de sinople, terrazada de lo mismo, y cargando sobre ella el Cordero místico, echado, sobre libro de gules, visto por la canal con los siete sellos, de oro, fileteados de sable, ceigantes de sendas cintas, de azur. El Cordero teniendo el estandarte de plata con la Cruz Latina, de sable, al timbre Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

16289 *DECRETO 2309/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Gualda al de Cifuentes, de la provincia de Guadalajara.*

Los Ayuntamientos de Gualda y de Cifuentes, de la provincia de Guadalajara, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los